DIARIO DE LA TARDE, COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

Num. 4,342] *Buenos Aires, Sábado 7 de Marzo de 1846.* [Precio 1 peso

EL
DIARIO DE LA TARDE,
ES PROPIEDAD
DE LA IMPRENTA ARGENTINA,
CALLE DE LA UNIVERSIDAD NUM. 37,
De la plaza de la Victoria media cuadra para el Colegio.

Precio ☞ Subscripcion por mes—15 pesos

Se reciben **avisos** á precios equitativos hasta la una de la tarde y el **Diario** se publica á las cinco.

EXTRACTO
DE
PERIÓDICOS NACIONALES.

(De la Gaceta Mercantil.)

EL EDITOR.

PARAGUAY—

(Continuacion.)

Mas el *Gobierno Paraguayo* establece tambien que el Paraguay ha formado una entidad totalmente soberana y distinta de la República del Plata, con reconocimiento del propio Gobierno Argentino: que este por notas del 28 de Agosto y 1.° de Octubre de 1811, y por el tratado solemne de 12 de ese mismo mes y año, reconoció plena y categóricamente la independencia Paraguaya: que el Paraguay gozó pacificamente de su independencia que no fué turbada por Gobierno alguno de los muchos que ha tenido Buenos Aires: que habia sido respetado el derecho del Paraguay para la navegacion del Rio Paraná: que ni un solo Gobierno Argentino lo disputó jamás; y que al contrario algunos se quejaron del sistema de aislamiento y prohibicion comercial del Paraguay: que, si el derecho de comerciar con las Provincias Confederadas podia ser cuestionable, la duda nunca pudiera extenderse al derecho de tránsito ó servidumbre real constituido desde los primeros dias del imperio Español en América: que la Capital del Paraguay gobernó todo el territorio y aguas del Paraná hasta la instalacion del Vireynato de Buenos Aires, antes y despues de él, y antes y despues de la independencia, conservó siempre ese derecho de servidumbre real, ese *jus in re*, que subsiste, cualquiera que sea el propietario: y que el único medio legitimo de asociacion del Paraguay á la Confederacion Argentina era la voluntad libre del Pueblo Paraguayo que no quiso celebrar ni celebró ningun pacto con las *Provincias del Rio de la Plata*—

Tales proposiciones del Gobierno Paraguayo, apesar de ser tan asertivas, y contenerse en un documento de los mas solemnes que reconocen las naciones, son indignamente falsas, y presentadas con el anticipado conocimiento y ciencia de ser falsas—No excluimos de este juicio el extraño derecho de *jus in re* que se aplica absurdamente contra el dominio é imperio de los Estados independientes sobre sus propios territorios y rios interiores, y que se pretende no solo para una Provincia en separacion ilegitima de la nacion á que pertenece, sino tambien contra los incontestables derechos de esta misma nacion.

Lejos de haberse separado el Paraguay en 1811 de la República Argentina, de que es parte integrante, ó de haber consentido jamás el Gobierno Argentino en semejante separacion, sucedió todo lo contrario—El Paraguay corroboró el pacto preexistente por su consentimiento voluntario celebrando un pacto de union nacional y alianza federativa con las Provincias de la República Argentina, entre las que se contó siempre, y quiso contarse, y á las cuales se asoció indisoluble y permanentemente por el religioso compromiso de un tratado público—

El voto y empeño de la Provincia del Paraguay en este sentido fué coetaneo con el órden de cosas establecido en Buenos Aires en Mayo de 1810—

En 1810 y 11 el Gobernador Velasco, intrigando por las *pretensiones* de la Corte de Portugal, intentó incorporar á ese Reino el Paraguay, cuyo territorio fué invadido por tropas de S. M. F.—Los Paraguayos las rechazaron, y expulsaron al traidor Velasco; y sus primeros votos fueron consignados en el Manifiesto contra Velasco expedido por el Gobierno Paraguayo en ese mismo año 1811 en el que formuló como cargo contra Velasco "el empeño en sostener la total di- "vision de esta Provincia, sin querer arrostrar "ó tentar un medio de conciliar su reunion "con su libertad y sus derechos, y sin querer "reducirse á enviar sus Diputados al Congre- "so General de las Provincias con el objeto "de formar una asociacion justa, racional y "fundada en la equidad y en los mayores "principios del derecho natural que son co- "munes á todos y que no habia motivo para "creer que habian de abandonar ú olvidarse "de un pueblo tan ilustrado y generoso como "el de Buenos Aires."

En 17 de Junio de 1811 se instaló la Asamblea General de la Provincia del Paraguay que se reunió en la Asuncion—Esta corporacion no pretendió la separacion de la union nacional con las demas Provincias de la *República Argentina—Al contrario, pidió* y obtuvo, como era justo, y conforme á la organizacion política de la República, que se le considerase la misma independencia, libertad y libre jurisdiccion provincial de que gozaban y gozan todas las Provincias de la República en su régimen y administracion interior, como sucede en la union federativa de los Estados Unidos de Norte-América—Bien explicitamente lo declaró así la Junta del Paraguay en su oficio del 20 de Julio de 1811, que no ha querido mencionar el Presidente Lopez, sin embargo que en aquel se lee lo siguiente:—

"Los autos mismos manifestarán á V. E. "que la voluntad decidida de la Provincia "del Paraguay es unirse con esa Ciudad y "demas confederadas, no solo para conservar "una reciproca amistad, buena armonía, co- "mercio y correspondencia sino tambien para "formar una sociedad fundada en principios "de justicia, de equidad y de igualdad. Al- "gunas providencias relativas al régimen inte- "rior han sido puramente provisionales hasta "la disposicion del mismo Congreso."

A esta manifestacion de unirse á la asociacion de las Provincias Confederadas espontaneamente hecha por el Paraguay contestó naturalmente el Gobierno Argentino de un modo conforme en el oficio del 28 de Agosto del citado año—

Agregó la Junta del Paraguay en el oficio del 20 de Julio de 1811, que pedía "que cual- "quier reglamento ó constitucion que se dis- "pusiese en el Congreso General no deberá "obligar á esta Provincia hasta tanto se ra- "tifique en Junta plena y general de sus ha- "bitantes y moradores"—Aunque podía considerarse esta pretension como no exhorbitante del sistema federal representativo de cada Provincia, á que asentía la del Paraguay, no creyó prudente el Gobierno Argentino *consentir en ella, para que no se* entendiese diversamente en cualquier caso, y contestó al Gobierno Paraguayo lo siguiente:—

"Que no se hallaba autorizado para san- "cionar este punto por no deber preceptuar "al Congreso General ni prevenir sus deli- "beraciones; y que en esta conformidad po- "dia esa Provincia dar á sus Diputados las "instrucciones que estimase convenientes "como lo habian hecho las demas que los te- "nían nombrados; respecto á que en el pro- "pio Supremo Congreso debía ventilarse la "cuestion si las leyes establecidas por los "pueblos debían ó no ratificarse por ellos "mismos en sus asambleas."

Cerca de dos meses despues, en el Bando del *14* de Setiembre de *1811*, la Junta del Paraguay no solo se felicitó "por el éxito de "nuestra union y negociaciones políticas con "la Ciudad de Buenos Aires," sino que declaró solemnemente lo que sigue: "De un "solo golpe recobramos nuestro lugar entre "las Provincias de la nacion de cuyo número "se nos queria borrar."

Estas pruebas de que el Paraguay *se mantuvo* unido en confederacion á la República Argentina llegan al grado de una incontestable demostracion con la lectura de las estipulaciones y cláusulas del Tratado de 12 de Octubre de 1811 por el que confirmó solemnemente el Paraguay, como "Provincia," su "union," "federacion y alianza indisoluble" con las demas Provincias confederadas de la República—En este punto nada tenemos que añadir ni quitar á la demostracion que hicimos en nuestro artículo del 25 de Setiembre de 1845, refutando la Contra-Protesta del Gobierno Brasilero del 20 de Julio de 1845; y tenemos el derecho de reproducirla aquí desde que en ningun periódico, ni en ningun caso, no ha sido demostrado que sea infundada, y desde que el tratado transcripto en ella es tan ~~auténtico é~~ indisputado que se cita por el mismo Gobierno Paraguayo—He aquí su tenor:

"Procediendo con la exactitud y sinceridad "que exigen estos asuntos, copiamos á conti- "nuacion el tratado del 12 de Octubre de "1811. Su simple lectura refuta esta parte "de la contra-protesta Imperial y muestra "de que modo ha sido citado impropiamente "el artículo 5.°

"Convencion entre las Exmas. Juntas Gu- "bernativas de Buenos Aires y el Paraguay.

"Los infrascriptos Presidente y vocales de "la Junta de esta Ciudad de la Asuncion del "Paraguay y los Representantes de la Exma "Junta establecida en Buenos Aires y aso- "ciada de Diputados del Rio de la Plata, ha- "biendo sido enviados con plenos poderes con "el objeto de acordar las providencias conve- "nientes á la union y comun felicidad de am- "bas Provincias y demas confederadas, y á "consolidar el sistema de nuestra regenera- "cion política, teniendo al mismo tiempo pre- "sentes las comunicaciones hechas por parte "de esta dicha Provincia del Paraguay en 20 "de Julio úlimo á la citada Exma. Junta, y "las ideas benéficas y liberales que animan á "esta conducida siempre de constantes prin- "cipios de justicia, de equidad y de igualdad, "manifestados en su contestacion oficial de "28 de Agosto siguiente, hemos convenido y "concordado, despues de una detenida re- "fleccion en los artículos siguientes:

"Articulo 1.°

"Hallándose esta Provincia del Paraguay "en urgente necesidad de auxilios para man- "tener una fuerza efectiva y respetable, pa- "ra su seguridad y para poder rechazar y ha- "cer frente á las maquinaciones de todo ene- "migo interior ó exterior de nuestro sistema, "convenimos unánimemente en que el taba- "co de real hacienda existente en esta misma "*Provincia, se venda de cuenta de ella*, y su "producto se invierta en aquel sagrado obje- "to ú otro de su analogía, al prudente arbi- "trio de la propia Junta de esta Ciudad de la "Asuncion, quedando como efectivamente "queda extinguido, el estanco de esta espe- "cie, y consiguientemente de libre comercio "para lo sucesivo."

"Articulo 2.°

"Que asimismo el peso de sisa y arbitrio, "que anteriormente se pagaba en la Ciudad "de Buenos Aires por cada tercio de yerba "que se extraia de esta Provincia del Para- "guay, se cobre en adelante en esta misma "Ciudad de la Asuncion con aplicacion pre- "cisa á los mismos objetos indicados, y para "que esta determinacion tenga en adelante el "debido efecto se harán oportunamente las "prevenciones convenientes, en la inteligen- "cia de que, sin perjuicio de los derechos de "esta Provincia del Paraguay, podrá para "los mismos fines esablecerse por la Exma. "Junta algun moderado impuesto á la intro- "duccion de sus frutos en Buenos Aires, siem- "pre que una urgente necesidad lo exija.

"Articulo 3.°

"Considerando que, á mas de ser regular y "justo que el derecho de alcabalas se satisfa- "ga en el lugar de la venta donde se adeu- "da, no se cobre en esta Provincia del Para- "guay alcabala alguna del expendio que en "*la de Buenos Aires ha de hacerse* de los "efectos ó frutos que se exportasen de esta "de la Asuncion. Tampoco en lo sucesivo "se cobrará anticipadamente alcabala algu- "na en dicha ciudad de Buenos Aires, y de- "mas de su comprehension por razon de las "ventas que en esta del Paraguay deben efe- "ctuarse de cualesquiera efectos que se con- "ducen, ó se remiten á ella, entendiéndose "con la calidad de que, sin perjuicio de los "derechos de esta provincia, podrá arreglarse "este punto en el Congreso.

"Articulo 4.°

"A fin de precaver en cuanto sea posible "toda desavenencia entre los mercaderes de "una y otra provincia, con motivo de la defe- "rencia ocurrida sobre la pertenencia del "partido nombrado de Pedro Gonzalez, que "se halla situado en esta banda del Paraná, "continuará por ahora en la misma forma que "actualmente se halla, en cuya virtud se en- "cargará al cura de las Ensenadas de la ciu- "dad de Corrientes no haga novedad alguna, "ni se ingiera en lo espiritual de dicho parti- "do, en la inteligencia de que en Buenos Ai- "res se acordará con el Ilustrisimo Señor "Obispo lo conveniente al cumplimiento de "esta disposicion hasta tanto que con mas "conocimiento se establezca en el Congreso "General la demarcacion fija de ambas Pro- "vincias hácia ese costado, debiendo en lo "demas quedar tambien por ahora los límites "de esta Provincia del Paraguay, en la forma "en que actualmente se hallan, encargándo- "se consiguientemente su Gobierno de custo- "diar el Departamento de Candelaria.

"Articulo 5.°

"Por consecuencia de la independencia en "que queda esta Provincia del Paraguay de "la de Buenos Aires, conforme á lo preve- "nido en la citada contestacion oficial del 28 "de Agosto último, tampoco la mencionada "Exma. Junta pondrá reparo en el cumpli- "miento y ejecucion de las demas delibe- "raciones tomadas por esta del Paraguay "en junta general, conforme á las declara- "ciones del presente tratado: y bajo estos "artículos, deseando ambas partes contra- "tantes estrechar mas y mas los vínculos "y empeños que unen y deben unir á ambas "*Provincias en una federacion y alianza* in- "disoluble, se obliga cada una por la suya, "no solo á conservar y cultivar una sincera, "sólida y perpetua amistad, sino tambien á "auxiliarse y cooperar mutua y eficazmente "con todo género de auxilios segun permitan "las circunstancias de cada una: que los de- "mande el sagrado fin de aniquilar y destruir "cualquier enemigo que intente oponerse á "los progresos de nuestra justa causa, y co- "mun libertad.

"En fé de todo lo cual, con las mas since- "ras protestas de que estos estrechos víncu- "los unirán siempre en dulce confraternidad "á esta Provincia del Paraguay, y las demas "del Rio de la Plata, haciendo á este efecto "entrega de los poderes insinuados, firma- "*mos esta acta por duplicado con los res-* "pectivos Secretarios, para que cada parte "conserve la suya á los fines consiguientes.

"Fecha en esta Ciudad de la Asuncion del "Paraguay, á doce de Octubre de mil ocho- "cientos once—Fulgencio Yedros—Dr. José "Gaspar de Francia—Manuel Belgrano— "Pedro Juan Caballero—Dr. Vicente Eche- "varria—Fernando de la Mora, Vocal secre- "tario—Pedro Feliciano de Cavia, Secre- "tario."

"Este Tratado público entre la Provincia "del Paraguay y las demas de la Confedera- "cion Argentina establece indisolublemente "la union nacional entre ellos, y es un título "sagrado que puede invocar el Gobierno Ar- "gentino para conservarla, sin consentir que "el Gabinete Imperial sancione una separa- "cion ilegítima, acompañada de la violacion "de un Tratado—

"En el fundamento del Tratado se estable- "ce su objeto: "la union y comun felicidad de "ambas provincias y demas confederadas"— "¿Cómo podrá persuadir el Gobierno Impe- "rial que se establezca de ese modo la sepa- "racion?—

"El artículo 1.° acuerda medidas contra "el enemigo interior y exterior—Los que se "precaven y acuerdan en union nacional los "medios de seguridad y defensa comun de- "claran mas explícitamente por este hecho "su resolucion de permanecer firmemente "unidos—

"El artículo 2.° estipula para el Paraguay "el cobro de derechos, en la forma que en "las demas Provincias, y para el fin de con- "servar la union y seguridad comun—

"El artículo 3.° arregla el cobro del dere- "cho de alcabala de un modo conforme al "principio estipulado de union nacional—

"El artículo 4.° lo esforza mas sugetando "á la decision del Congreso de todas las Pro- "vincias contratantes la demarcacion de los "límites de la del Paraguay con Corrientes—

"El artículo 5.° (el citado incompletamente "en la contra-protesta Imperial) establece "expresamente la union federativa y alianza "indisoluble del Paraguay con las demas "Provincias confederadas: y la independencia "del Paraguay que se reconoce por este ar- "tículo es la provincial como parte de la "union nacional federativa estipulada por "este artículo, prefijada en el preámbulo del "Tratado, y reconocida por todas sus estipu- "laciones—

"Subsistente este tratado indisoluble, y em- "peñando la Confederacion Argentina sus ar- "mas, sus sacrificios y sus recursos para cum- "plirlo, y vencer al enemigo comun, el Para-

"guay establició en 12 de Octubre de 1813 "una constitucion y régimen incompatibles "con las obligaciones que lo ligaban á la "Confederacion Argentina: se separó ilegal- "mente de la union nacional, y violó el Tra- "tado en que la juró—El Paraguay entró en- "tonces al régimen del Dr. Francia, quien la "mantuvo en estado de incomunicacion du- "rante las luchas que ha sostenido la Confe- "deracion para la independencia y conser- "vacion de todo el territorio—

"Jamás renunció el Gobierno Argentino "sus derechos—Bien claro es que si en 1826 "no se reunieron los Diputados Paraguayos "al Congreso Argentino, ó no se convocaron, "provino del estado de separacion ilegítima "en que estaba el Paraguay, y que hacia ir- "realizable su venida, é impropia su convo- "cacion, hallándose ademas el Gobieno Ar- "gentino empeñado en una guerra exterior "en aquel año—Apenas terminó en 1828, "empezó la guerra civil, á causa del motin del "Ejército Nacional sublevado por los salva- "ges unitarios—

"Por estas comprobaciones se vé que el "caso es muy diverso del que inexactamente "presupone la contra-protesta Imperial— "Jamás se celebró en el Paraguay hasta 1813 "un acto solemne que rompiese la union na- "cional de aquella Provincia, consolidada con "nuevos empeños en 1811 y por el solemne "Tratado de 12 de Octubre de ese año—El "perjurio, á este tratado, y la ilegal ruptura "de la union nacional jurada que sobrevinie- "ron en 1813, lejos de poder considerarse "como títulos legítimos, envuelven y procla- "man la subversion mas injustificable, y peli- "grosa para todos los Estados, ya de las con- "diciones fundamentales de su conservacion, "ya de la fé pública, que es el primero y mas "sagrado deber de las naciones—Absoluta- "mente no importan una disolucion ó des- "membracion legal de una parte del territo- "rio Argentino—El Paraguay, aunque regido "por Gobiernos particulares é independien- "tes, como las demas Provincias de la Con- "*federacion Argentina, reconoció como base* "la union territorial preexistente que juró en "1811, y conservó hasta 1813, separándose "entonces ilegalmente de ella—En este esta- "do debe considerársele—Por esto es que el "Gobierno Argentino tiene derecho de pedir "explicaciones y protestar al Gobierno Bra- "silero, porque reconociendo este como prin- "cipio la segregacion ilegítima, y como dere- "cho la violacion de un convenio público fun- "damental entre partes de un mismo Cuerpo "Político, no solo ataca los principios é inte- "reses de todas las naciones del Universo, "sino que interviene sin derecho ni causa en "una cuestion agena en que no es parte, ni "puede ser juez—

Es sabido que la rescindencia arbitraria de un tratado de esta naturaleza, ó el arrepentimiento de uno de los contratantes, no es ni fué nunca, motivo válido ni de consecuencia alguna legal—Al contrario: el Derecho de Gentes Antiguo y Moderno ha establecido que es un crimen la violacion de la fe de un tratado: los Gobiernos han sostenido siempre esto mismo aun por las armas; y el cuerpo político ó el Gobierno que perpetra semejante crimen se hace tan odioso y abominable delante de las naciones del Universo como lo es ante los hombres el individuo que falta á sus juramentos y compromisos—

Tan completo conocimiento ha tenido el Gobierno Paraguayo de su posicion, que recien en 1842, despues de la muerte del Dr. Fracia, declaró ilegítimamente la separacion del Paraguay; y en la declaracion de independencia ni alegó aun imaginariamente pretendidas injurias de parte de la República Argentina, ni pudo referirse á ninguna prévia declaracion de independencia, pues que tal acto oficial enteramente ilegal y nulo, era tambien completamente nuevo—Al pronto protestó el Gobierno Argentino contra esta segregacion ilegítima, en sus contestaciones francas y amistosas al Gobierno Paraguayo, en sus Mensages de 1843, 1844 y 1845 á la Legislatura, y en sus declaraciones oficiales presentadas á la Corte del Janeyro, aun antes de arrojarse indiscreta é irreflexiblemente ese Gabinete á reconocer la independencia del Paraguay—

Si, como supone el Gobierno Paraguayo, como admite, el "único medio legítimo era la voluntad libre del Pueblo Paraguayo" para mantenerse unido á las demas Provincias de la Repúbica Argentina, ese medio legítimo, aunque no único, pues que subsistia el del pacto preexistente, se empleó terminantemente—El Paraguay por el Tratado del 12 de Octubre de 1811 quedó perfecta é indisolublemente unido y confederado á la República Argentina—

El alegato mismo que se vierte en la declaracion del Presidente Lopez de que fué respetado el derecho del Paraguay para navegar en los rios Paraná y Plata es capcioso y negatorio—Como el Paraguay en 1811 voluntariamente confirmó el pacto preexistente de union política, y se confedero como Provincia de la República Argentina naturalmente gozó del derecho comun á todas las Provincias de navegar en los rios Paraná y Plata—Este mismo hecho prueba lo contrario de lo que pretende establecer el Gobierno Paraguayo—Inmediatamente despues se aisló el Paraguay de toda comunicacion bajo el largo régimen del Dr. Francia que excluyó toda navegacion y comercio—Sin embargo, por esos años, el Gobierno Argentino siguió considerando al Paraguay como Provincia de la República, manteniendo los derechos nacionales, y regulando en ese sentido la navegacion de los rios Paraná y Plata, como se demuestra, entre otras disposiciones del Gobierno Argentino, por el siguiente decreto, que se contrae determinadamente al caso de la navegacion de los rios—

"Buenos Aires, Noviembre 23 de 1816.

"Para cortar las dudas que pudieran ori- "ginarse sobre la verdadera inteligencia del "decreto supremo de 7 del corriente librado "en el expediente promovido por los barque- "ros americanos solicitando la exclusion en "su favor del cabotage del Rio, y sobre lo "que me ha consultado el Capitan del Puer- "to el 13 del mismo, proponiéndome varias "dificultades para hacer acequible el sentido "literal de la citada disposicion, he venido "en acordar con esta fecha, que debiendo "considerarse el cabotage bajo las acepcio- "nes de mayor y menor, se entienda el pri- "mero por la navegacion desde los cabos de "Santa Maria y San Antonio al interior del "Rio de la Plata en todos sus canales, ria- "chuelos, Ensenada y Puertos de Norte y "Sud, Banda Oriental y Occidental hasta los "confines de la Provincia del Paraguay con- "cediéndose este giro á los americanos ex- "trangeros con carta de ciudadanía, confor- "me a la ley, y españoles Europeos domici- "liados en el pais por mas de diez años con "familia americana; y el segundo se entien- "da por la carga y descarga de los buques de "alta mar que arriben á este puerto ó al de "la Ensenada de Barragan, la que deberá "ejecutarse exclusivamente por los hijos del "pais con domicilio ó sin él y de ningun mo- "do por extrangeros, ni por españoles euro- "peos en clase de patrones, ni en buques de "la propiedad de alguno de estos, debiendo en "*todo caso unos y otros matricularse confor-* "me á ordenanza sobre lo que la Comandan- "cia de Matriculas queda encargada de celar "escrupulosamente, siendo excluidos de toda "gracia los que así no lo verificasen, á cuyo "efecto se comunicará el presente decreto "por la Secretaría de Guerra y Marina á "quienes corresponde, y para conocimiento "del público imprimase."

Muy natural y justo era que las diferentes Administraciones Argentinas se quejasen como lo confiesa el Gobierno Paraguayo, del estado de aislamiento del Paraguay, como que contravenía á los derechos originarios y convencionales de la República; y estas reiteradas quejas han sido otras tantas protestas en favor del buen derecho de la Confederacion Argentina *sobre esa Provincia* desde el tiempo en que comenzó su ilegítima separacion de hecho con infraccion de un tratado solemne—

Por otra parte, la teoría del Presidente Lopez, en cuanto á la servidumbre real, es un absurdo—En tiempo del régimen de la España, el Paraguay, parte orgánica y constitutiva del Vireynato de Buenos Aires, naturalmente gozó del tránsito por el Paraná, como que era parte del Estado á cuyo dominio ó imperio pertenecia este rio—Como Provincia Argentina lo gozó despues, desde que voluntariamente ratificó la union nacional y se confederó con las demas Provincias de la República por el Tratado del 12 de Octubre de 1811—Y lo gozaria hoy en esa calidad con los demas privilegios y ventajas considerables reservadas á las Provincias de la Confederacion y á sus naturales, sino estuviese ilegítimamente separada—

Mas, como Estado independiente, absolutamente separado de la Confederacion Argentina, el Paraguay no puede de ninguna manera pretender el derecho de tránsito, servidumbre real, ó *jus in re*: nunca podria pretenderlo por la fuerza, y mucho menos siendo, como es, tan ilegítima é impolítica su separacion de la Comfederacion Argentina en cuya asociacion puede gozar, procediendo con justicia, y religiosidad á sus compromisos preexistentes de ese mismo derecho y de otros privilegios inmensamente ventajosos, y que le son tan necesarios.

La doctrina de los antiguos jurisconsultos Heinnecio y Wolf que pretendieron establecer servidumbre pública, ó *jus in re*, entre los pueblos, no cuenta ni con la aquiescencia de los publicistas ni con el uso universal de las naciones—La doctrina casi unánime de los publicistas es que los Estados tienen el absoluto dominio ó imperio sobre los rios que corren por su territorio, y pueden reservarse para sí solos el uso de ellos, con exclusion de los extrangeros, aun en el caso de necesidad de estos, como es en el que se halla el Paraguay—En este caso el Estado necesitado no tiene otro derecho que el de negociar una convencion, que está al arbitrio del Estado dueño y poseedor del rio concederla ó negarla, consultando en uno y otro caso su conveniencia y seguridad—Este principio se halla confirmado por el modo como se ha procedido en Europa, en conformidad á él en los casos de tratarse de servidumbre pública de Portugal por España, del Reino de Nápoles por el medio y parte superior de la Italia, del Principado de Leyeu por el Gran Ducado de Bade, de las naciones vecinas del Mar Baltico por el Sund, de los Estados de Alemania situados en la márgen del Danubio hácia el medio de ese rio por los Estados de Austria y de la Puerta, y de la salida del Mar Negro de parte de la Rusia—

El derecho á los rios ó aguas propias no se restringe jamás sino por convenios voluntarios, no solo en el caso mencionado de enclavamiento ó encierro de un pais por el territorio marítimo ó terrestre de otro Estado diferente, sino aun en el de los rios que, en su corriente navegable, separan ó atraviesan Estados diferentes—El principio referido ha tenido aplicacion respecto al Escalda en el tratado de 1648 entre la España y las Provincias Unidas de los Paises Bajos, y en el de 1785 entre esta última potencia y la Austria: respecto al Vistula en el de 1807 entre la Francia y la Prusia, y respecto al Pó y otros rios de Europa en diferentes tratados—

Mas, en el caso que examinamos, ademas de la doctrina general de los publicistas exclusiva de las servidumbres públicas, á no ser que se obtengan por consentimiento voluntario del Estado dueño y poseedor, ademas que el derecho convencional de las naciones ha confirmado el principio general en la doctrina pública, no hay aquí un Estado necesitado por accidente inevitable é involuntario, sino una Provincia separada ilegítimamente del Estado á que pertenece, y que por actos ilegales ha venido á ponerse ella misma en tal necesidad de tránsito ó servidumbre real—Este es el verdadero aspecto de la cuestion; y bien perceptible y evidente es que en la injusticia misma, en la violacion de obligaciones y de convenios solemnes, no pueden fundarse de ninguna manera derechos perfectos, que por otra parte no se reconocen á Estados constituidos legalmente en independencia ni por el derecho ni por el uso de gentes—

(Continuará.)

Policia.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡Mueran los salvajes Unitarios!

MULTAS IMPUESTAS POR ESTE DEPARTAMENTO EN EL MES DE FEBRERO.

Seccion Primera.

Al Rematador del alumbrado público D. José María Castro, á virtud de órden del Sr. Oficial 1 ° por 50 faroles que ha dejado de encender en el mes á tres pesos	$150
Angel Gisano por tener su casa de trato abierta tres horas en dia festivo despues de la designada	30
Santiago Bassano, por infraccion del Superior Decreto de 26 de Agosto del año próximo pasado relativo al ejercicio	100
Juan Villanueva, por tener un gran depósito de inmundicias y arrojarlas á la calle	50
Juan Ledreno, por hallarse en su poder un caballo robado	50

Seccion Tercera.

N. Cadelago, por hacer barro en la calle	10
Francisco Broun, Demetrio Giles, Ramon Abelaide, José Galdames, Andres Bretano, y Francisco Pino, por tener sus casas de trato abiertas en dia festivo una hora despues de la que está designada, á 10 pesos por hora	70

Comisaría de Ordenes.

Casimiro Varquez, por pastorear tres caballos en el bajo dentro de la linea señalada para no hacerlo	12
José Sanchez, por idem idem	12
Manuel Palina, por idem 10 idem	40
José Antonio Suarez, por idem 2 idem	8
Pablo Ramirez, por idem 2 idem	8
Francisco Córdoba, por idem 10 bueyes	40
Tomas Dominguez, por idem 4 idem	20
Leonardo Balenenda, por idem 4 idem	20
José Lozano, por idem 1 caballo	4
Benito Escobar, por idem 1 idem	4
Josefa Riglos, por tener seis vacas en pastoreo en el bajo	24
Mariano Gamorra, por idem 1 caballo idem	4
Secundino Pintos, por idem 2 dichos idem	8
José Antonio Vayo, por idem 3 dichos idem	12
Justo Lopez, por 6 vacas idem	24
Nicolas Castellanos, por idem 1 caballo idem	4
Andres Alagos, por idem 4 dichos idem	16
Apolinario Acosta, por idem 6 idem idem	24
Juan A. Aguirre, por idem 1 idem idem	4
Francisco Estevan Amores, por infraccion del Superior Decreto de 26 de Agosto del año próximo pasado relativo al ejercicio	100
Pedro Ansabarria, por idem idem	100
Pedro Garros, por idem idem	100
Victoria Raynand, por haber alojado dos pasageros sin dar parte	100
Pedro Costas, por tener 12 bueyes en pastoreo en el bajo	48
Juan de Dios Gonzalez, por idem 2 idem	8
Alejo Loruiz, por galopar	20
Anselmo Anjes, por juegos prohibidos	50
José Parodi, por idem idem	50
Manuel Casal, por idem idem	50
Juan Sanguinety, por reunion con escándalo en su casa de trato	50
Suma total	1,424

El Juez de Paz encargado de la Comisaría de San José de Flores ha impuesto la multa siguiente—

Antonio Revela, 200 pesos por haber hecho construir un fogon que ocasionó el incendio de tres cuadras de cardales, cuya cantidad entregó al Cura de aquel Pueblo á beneficio del Templo como está ordenado.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1846.

Felipe Romero.

V.° B.°—MORENO.

Mercado del Oeste.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡Mueran los salvajes Unitarios!

Trigo vendido el dia 29 de Febrero.

709 fanegas vendidas desde 65 hasta 112 pesos, su calidad superior, regular é inferior.

Idem vendido el dia 2 de Marzo.

226 fanegas vendidas desde 80 hasta 110 pesos, su calidad superior, regular é inferior.

Idem vendido el dia 3.

590 fanegas vendidas desde 85 hasta 110 pesos, su calidad superior, regular é inferior.

Mercado del Oeste.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡Mueran los Salvajes Unitario !

Frutos de campaña introducidos en este Mercado los dias 28 y 29 de Febrero.

Cueros vacunos	3630
Cueros de potro	56
Cueros de carnero	1146
Cueros de nonato	18
Arrobas grasa	182
Arrobas sebo	51
Arrobas crin	125
Arrobas lana	1613
Fanegas trgo para engranerar	1827

MARZO 3.

Cueros vacunos	528
Cueros de potro	15
Cueros de carnero (docenas)	2392
Cueros de nonato	100
Arrobas grasa	221
Arrobas sebo	49
Arrobas crin	54
Arrobas lana	1050
Fanegas trigo	794

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡Mueran los salvajes unitarios!

Individuos q' solicitan pasaporte

DIA 6

2 ª PUBLICACION

D. Angel Desnutih	Génova
Josefa Paños	Rio Grande
Juan Larralde	idem
Juan Laborde	idem
Pedro Dantin	idem
Bernando Bon	idem

DIA 7.

1 ª PUBLICACION

D. Martin F. Otsegue	Rio Janeiro
Carmen Gilmen, 1 sobrina Isabel Gilmen	Génova
Manuela Orbieta	Rio Grande
Vicente Paez	Tucuman
Gervacio Armero	Córdoba

Avisos Nuevos.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡Mueran los salvajes Unitarios!

COLEGIO FEDERAL
DE NIÑAS,

Calle de Suipacha N.° 20, frente á S. Miguel.

Tenemos la honrosa satisfaccion de anunciar al público la traslacion de nuestro establecimiento de Educacion de Niñas, á un edificio que á su posicion central reune las ventajas de extension y capacidad convenientes.

Los Sres. Padres de familia que se dignaron favorecer con su aprecio nuestras tareas, y las demas personas que nos honren confiándonos la educacion de sus niñas, verán en nuestros constantes desvelos la mas eficaz y segura garantía de sus esperanzas.—Nos proponemos enseñar,

PRIMERAS LETRAS.

Lectura,	Costura blanca,
Escritura,	Marcar,
Doctrina,	Bordado de todas clases
Aritmética,	Geografia.
Gramática Castellana,	—

CLASES ACCESORIAS.

Idiomas—Ingles,	Música vocal é instrumental,
Frances,	
Italiano,	Baile.
Dibujo y Pintura,	—

Educaremos gratis algunas niñas, cuyas familias no puedan costearlas por hallarse sus padres sosteniendo en los ejércitos nuestra Independencia Nacional.

Se reciben pupilas y medias pupilas.

Los precios, que serán muy módicos, y los demas particulares, se arreglarán con los Señores interesados.

Vicenta Rabelo.—Rosalia Rabelo.

m7—15p

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡Mueran los salvajes Unitarios!

Gratificacion.

Se han desaparecido de una chacra, en el partido de San Vicente, tres caballos de la marca del márgen, cuyas señas son las siguientes—un overo castaño medio rabon. Un saino mala cara medio rabon, y un ballo grande coludo. La persona que los haya encontrado y desee entregarlos á su dueño que vive en la calle de Corrientes número 10, se le dará cien pesos de gratificacion. m7—8p

---

Ama de leche

SE ofrece una vazca jóven de buenas recomendaciones, á la cual se le ha muerto la criatura; vive calle de Méjico número 5.

m7—3p

¡VIVA LA FEDERACION!

Gabinete Optico.

15ª. EXHIBICION.

Hoy Sábado 7 de Marzo se exhibirán al respetable Público de esta Capital las siguientes hermosas vistas—

El Canal de la Moika y el Puente de la Policia en San Petersburgo en Rusia
La ciudad de Génova.
Francisco I, Rey de Francia, y la bella Orleanesa.
El mismo y Maria de Inglaterra.
El mismo y la Condesa de Chateaubriaud.
El mismo y Diana de Poetiers.
El mismo y la bella Ferrouiere
El mismo y la Duquesa de Etampes.
La batalla de Lodi, ganada por Napoleon sobre los austriacos, el 9 de Mayo de 1796.
La batalla de Aboukir en Siria ganada por Napoleon sobre los turcos el 25 de Julio de 1799
La batalla de Eylau, ganada por Napoleon sobre los rusos el 8 de Febrero de 1807.
La batalla de Montereau, en Francia el 18 de Febrero de 1814
La entrada del Sol
El castillo de Twickenham, en Inglaterra.

SUPLEMENTO.

La catedral de Milan en Italia.
El jardin del palacio Real en Paris.
La abadia de Bolton en Inglaterra.
La plaza de Luis el Grande en Lyon.
El castillo real Louvre en Paris.
El arco de la Paz en Milan.
La catedral de Strasbourg en Francia.
La plaza de una cindadela italiana.
El castillo real de Widsor en Inglaterra.
Estará abierto de las 7 de la tarde hasta las 11 de la noche.
Entrada 20 reales.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvajes Unitarios!

Libros de Medicina

SE desea comprar Fisiologia de Magendie: ocúrrase á esta Imprenta.
m7—2p

Superior accommodation for GENTLEMEN.

THE undersigned having taken the spacious and commodious house in the calle de Tucuman No. 26 has it in his power to offer to Gentlemen, comfortable lodgings with board and attendance. Those Gentlemen who prefer living in a private house will fuid the present opportunity desirable from the pleasant situation of the Premises on which there is a spacious orchard, and the áttention which will be paid to their comfort.
m7—4p *Hugh White.*

Café de la Bien-Venida,

Pasado Santa Lucía camino de Barracas.

SU propietario *Juan Trilla*, al dar las gracias á sus amigos y al público en general, por la liberal proteccion que le han dispensado desde que fundó su establecimiento, les avisa que ha sacado un excelente surtido de los mejores vinos y licores, y asimismo cerveza embotellada blanca y colorada inglesa y escocesa &a. &a., lo que ofrece á los precios mas moderados.

Tambien continúa preparando almuerzos y comidas para las familias que gusten avisar con alguna anticipacion: todo con el mayor esmero y prontitud. m7—5p

---

20 mil pesos por Hipoteca

TAMBIEN una finca calle de la Victoria con 6 piezas de azotea nuevas, con 9 varas de frente y 70 de fondo; ocúrrase á la calle de la Victoria num. 61. m7—2p

---

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los Salvajes Unitarios!

Los Misterios de Paris

COMPLETOS y encuadernados, se vende en la Libreria y Litografia Argentina de C. Ibarra: calle de Potosí núm. 28,
m7—3p

Ojo al aviso

Panaderia calle de la Federacion núm. 75, cuadra y media de la plaza de la Victoria—

PAN de privilegio con grasa y sin ella á 3 y 4 reales el peso, galletas y biscochos dulces superiores á 6 reales el peso, galleta superior por mayor y menor á precio moderado. Como tambien se venderá harina y afrecho por mayor y menor, á precios muy equitativos.
m7—3p

Dinero á Réditos.

SE dán de 8 á 10,000 pesos sobre hipoteca libre. Tambien se compra una casa como de 20,000 pesos poco mas ó menos. En la calle de la Independencia número 130 darán razon ó en la calle de las Artes número 10.
m7—3p

AVISO,

EL que quiera camprar azucar blanca ó terciada puede ocurrir á la casa calle de la Victoria No. 151, que se venderan por paqueños lotes. m7—3p

---

Ojo al aviso.

SE necesita un peon en una quinta inmediata á la Ciudad para tirar una galera; el que quiera contratarse ocurra á la calle de Cuyo No. 26. m7—3p

---

Se necesita

UN muchacho de 15 á 16 años para aprendiz de carpintero en la calle de Cuyo No 56. m7—8p

Cocinera,

SE busca una para una casa de familia extrangera, que tenga buenas recomendaciones; ocúrrase al núm. 53 calle de Balcarce hasta las tres de la tarde. m6—3p

---

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvajes unitarios!

Aviso.

EN el almacen calle de Potosí núm. 100½, se encuentra un surtido general de terralla que se vende muy barato, porque se desea desocupar la casa. m6—3p

---

Aviso

LA casa de negocio de Anderson Weller y Ca., se ha trasladado al No. 54 calle de Belgrano. m6—12p

---

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvajes Unitarios!

Conchavada.

SE necesita una para servicio interior de una familia muy corta; será recibida si vá con informes de buena conducta: calle de Cuyo No. 162. m6—3p

---

Aviso.

EN la calle de Cuyo núm. 139, se necesita un aprendiz carpintero que tenga principio en el oficio: en la misma casa darán razon.
m6—2p

Se vende

UN porton con todo el herraje, se dará por un precio cómodo; el que le interese ocurra al corralon de maderas que está en la Plaza de la Concepcion y hallará con quien tratar. m6—6p

---

Aviso

SE necesita un muchacho como de once á trece años de edad, para cuidar ovejas; en la calle de Belgrano núm. 99 darán razon.
m6—3p

Se precisa

UN muchacho de 12 á 14 años para despachar, viandas: calle de Potosí núm. 92.
m6—2p

Maiz para parejeros.

SE halla de 2 años enteramente sano, en la calle de Chacabuco No. 77 frente á la calle atraviesa del Mercado. m6—2p

---

Quintero

SE precisa uno inteligente para una quinta inmediata al pueblo de Lobos, que tiene 16 cuadras y algun monte, cercada, se le hará buen partido al que quiera encargarse de ella y sembrar; prefiriéndose al que tenga familia. En la calle Federacion No. 367 darán razon.
m6—6p

Interesante,

Se vende una finca con quinta, de solidez y elegancia, edificada en terreno de 50 varas de frente y 70 de fondo, con once piezas buenas para vivir, un pozo de agua saludable, cocina y dos lugares, cercada toda de pared y con una porcion de árboles de toda especie de frutas escogidas y muchas parras de diversas clases; teniendo siete piezas de altos y bajas todas empapeladas. En esta imprenta darán razon de su dueño.
m5—6p

Ojo al Aviso.

SE necesita una cocinera en una quinta inmediata á la ciudad. La que quiera conchavarse ocurra á la calle de Cuyo núm. 26.
m5—3p

Aviso importante.

Se venden 200 ó mas mulas de dos años para arriba, existentes en el Partido del Pergamino, y de buena calidad; el que se interese en esta clase de hacienda, ocurra para tratar á la casa calle del Tucuman No. 31. m5—3p

---

Se vende

UN establecimiento de panaderia situado en un punto central, tiene excelentes asientos, mulas mansas y todas las máquinas y útiles correspondientes á la elavoracion de pan. Se dará todo por un módico precio ocurriendo para tratar á la calle de la Universidad núm. 207.
m5—6p

Se necesita

UNA cocinera; en el almacen calle de la Paz y esquina á la de la Piedad número 40 darán razon. m5—2p

---

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

Interesante.

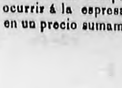

En la calle de Corrientes núm. 203 hay en venta un armario, dos roperos y dos mesas de caoba hermosísimas de un pié como para arrimar á la pared. Las personas que se interesen en comprar dichos renglones pueden ocurrir á la espresada casa que se los venderá en un precio sumamente equitativo.
m5—4p

¡VIVA LA FEDERACION!

ATENCION
A LOS

Fumadores de cigarros de hoja

EN la calle del Restaurador Rosas núm. 192 de la Plaza de Monserrat al concluir la cuadra para el rio, se continúa vendiendo cigarros de puro tabaco paraguayo sin mezcla alguna—Convencidos que la utilidad resulta del crédito y precio moderado, pues es en la mucha venta y no en el vender caro, que se encuentra la ganancia, los precios apesar de la notable subida del tabaco serán los siguientes—

POR ATADOS.

Habanos superiores cien cigarros.$70
Idem ataditos de á veinte y cuatro"17
Paraguayos la marca mas grande."14
Idem un poco mas chica........"12
Idem regulares...............".11
Idem idem...................."10
Idem de toda paqueteria......." 9
Idem chicos..................." 8

☞Con el fin de complacer á algunos de los favorecedores á este nuevo ensayo, se ha sacado una marca aun mayor y solo costará 17 pesos de la misma calidad y construccion—Igualmente habanos hechos en el pais á 40 pesos el ciento y 4 reales uno—Los de paquete se venderán tambien por menudeo á tres por 2 reales.

Se encontrarán barricas de cigarros listas para mandar á los pueblos de la campaña, del precio mas barato.

POR MENUDEO.

Los habanos á seis reales uno, los paraguayos seis por un peso, uno por un real, diez por un peso, tres por dos reales y á uno por medio—En cuanto á la construccion del cigarro, será lo mejor hecho posible para llenar en el todo el objeto que se propone ☞Corresponder en cuanto sea dado á las personas que se dignen proteger este nuevo ensayo.

LISTA DE LOS LIBROS

DE DEVOCION Y ENSEÑANZA,

Quese hallan en la IMPRENTA ARGENTINA, *calle de la Universidad número 37, de la Plaza à la media cuadra para el Colegio.*

Método Práctico de enseñar á leer, por D. Vicente Nabarro..........
Tabla para á primera vista saber lo que corresponde de conchavo ó alquiler al dia, desde 5 pesos hasta 500 pesos al mes..........
Doctor *Mandouti*, Coleccion de Recetas.......
Grigera, Manual de Agricultura..........
Huevos de Pascua..........
Catecismo de Geografia..........
Id. de la Naturaleza..........
Id. de la Moral..........
Id. de la Religion..........
Id. de Asteto. Id Anadidos. Id. en verso.
Catones, Id. añadidos, Cartillas, Silabarios.....
Esplicaciones de Pretéritos y supinos..........
Gramática castellana, forro de papel..........
Id. id. id. de pergamino......
Diario de Sol, Obligaciones del hombre........
Tablas de contar, Falsas para escribir..........
El Codicilo ó Platiquillas de los Estudiantes...
Cinco dolores del Corazon de Jesus..........
Egercicio de las Siete Palabras..........
Id. de las Siete Salutaciones..........
Id. de las Siete Caidas..........
Id. para el Tranco de la Agonía........
Novena de Ntra. Sra. del Rosario..........
Id. de Ntra. Sra. del Cármen..........
Id. de San Francisco Javier..........
Id. de San Francisco de Asís..........
Id. de Ntra. Señora de los Desamparados
Id. de Santa Rosa de Lima..........
Id. de Ntra. Sra. de Mercedes..........
Id. de Ntra. Sra. de Lujan..........
Id. de la Purísima Concepcion..........
Id. de la Santisima Trinidad..........
Id. de la Sangre de N. Sr. Jesu-Cristo...
Id. del Santo de los Santos N. S. *Jesu-Cristo Sacramentado*..........
Id. de Santa Lucia..........
Novena al Santísimo Sacramento..........
Id. de Santa Catalina de Sena..........
Id. de Santa Rita..........
Id. de Santa Teresa..........
Id. de Ntra. Sra. de la Soledad..........
Id. de las Benditas Animas..........
Id. de San José..........
Id. de San Joaquin..........
Id. de San Antonio..........
Id. de San Roque..........
Id. de la Santisima Cruz..........
Id. del Nacimiento de Ntro Sr. Jesu-Cristo
Id. de Santo Tomas..........
Id. de San Rafael..........
Id. de San Ramon..........
Id. del Dulcisimo Corazon de Jesus......
Id. del Corazon de Maria Santisima.....
Id. de la Madgalena..........
Novena ó Jornadas que anduvo la Sma. Virgen Maria desde Nazareth hasta Bethlen.......
Devocionario del Dulcisimo nombre Maria....
Devocion para visitar las catorce cruces y estaciones de la Via-Sacra..........
Devocion para el dia 19 de cada mes, id. para el 19 de Marzo, id. para el dia del Patrocinio del Sr. San José..........
Ofrecimientos devotisimos á la Sagrada Pasion.
Ejercicio Piadoso en obsequio del Sagrado Corazon de Jesus..........
Estelario devoto á Maria Santisima..........
Septenario de Dolores de Maria Santisima.....
Trisagios..........
Práctica de visitar los Sagrarios..........
Modo de rezar el Rosario..........
Salmos Penitentes del Santo Rey David.......
Sumario de la V. H. del Señor del Perdon de San Nicolas..........
Cuaderno Manual de la Orden Tercera de N. P. Santo Domingo..........
Ejercicio devoto en honor del Patriarca Señor San José..........
Devocion á Santa Ana..........
Indulgencias del Santisimo Rosario..........
Devocion al Sagrado Corazon de Jesus.........
☞ *Y otras varias obritas que se están imprimiendo.* ☜

Caton Cristiano

DE SAN CASIANO A LA ESPAÑOLA.

IMPRESO en Barcelona y reimpreso en Buenos Aires. Se vende en la Imprenta Argentina de la plaza para el Colegio número 37. m4—

NOVENA

CORTE DE MARIA.

ORACIONES PARA VISITAR
A LA
SANTISIMA VIRGEN.

SE hallan de venta en la Imprenta Argentina calle de la Universidad núm. 37.

REMATES.

¡VIVA LA FEDERACION!

POR R. G. ARRIOLA Y HERMANO.

En la casa calle de la Catedral al lado del número 162.

El Lúnes 9 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se rematará indispensablemente á la mejor postura, todo el menage de la espresada casa por tener su dueño que salir al campo, y consiste de—

Un sofá de caoba, forro de crin, una silla poltrona de caoba, una hermosa mesa sala de caoba, 3 ampoletas doradas muy finas, dos espejos marco dorado, una hermosa cómoda con tocador de caoba, dos dichas de idem, un sofá, una estufa con caño y demas utensilios, un lavatorio de caoba con espejo, 4 cuadros de batallas por Napoleon, un ropero con puertas vidrieras, un juego de café de porcelana pintado, dos bandejas finas, una pajarera con varios canarios y otros en jaula, tres rinconeras con frente de caoba, un par candeleros de 3 luces finos, una mesa de la India, 1 par mesas de arrimo de caoba superfinas, un sofá forro de zaraza, dos banquitos para idem, un par candeleros con bomba de cristal, una relojera dorada, un par floreros finos, una canasta de carey para adorno, tres cuadros marco dorado, 5 idem chicos, relojes de sobre-mesa, idem de bolsillo de oro y plata, cadenas para idem idem, loza del servicio, cristales, candeleros, y porcion de otros muebles y demas utensilios que se manifestarán al tiempo de la venta.

Jardin.

Un precioso jardin portátile, compuesto de las siguientes plantas de flores esquisitas—jazmines del Cabo, camelias, diamelas, rosa amarilla, lilas muy hermosas, un granado enano muy particular, naranjos chinos, dulces y agrios enanos, aljabas de cupido, macdolia, flor particular, y porcion de otras macetas con plantas de mucho gusto que seria largo el detallarlas.

POR LOS MISMOS.

Reconquista No. 14.

DE MUEBLES &a.

El Mártes 10 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se rematarán indispensablemente á la mejor postura, varios muebles de uso y porcion de otros articulos, cuyo por menor es el siguiente—

2 marquezas, 5 relojes de sobre-mesa superiores máquina de bronce, 6 idem merianos, idem de bolsillo de oro y plata, dos sillas de montar de señora nuevas, un sofá, un piano de bastante uso, un costurero, dos cujas, mesas de varios tamaños, una cuja mediana, una guitarra, dos alfombras, algunas vidrieras, cuadros, un baul con varios libros, alguna ropa de uso, dos pares espuelas de plata, un puñal de idem, otras varias alhajas, algunos baules vacios, y porcion de otros muebles y menudencias que se manifestarán al tiempo de la espresada venta.

POR LOS MISMOS.

Reconquista núm. 14.

De efectos.

El Miércoles 11 del corriente á las 11 de la mañana, se rematarán precisamente á la mejor postura, varias clases de géneros, restos de facturas, cuyo pormenor se dará despues.

¡VIVA LA FEDERACION!

POR IBARRA Y MACOME.

Calle de Potosí núm. 61.

El Viernes 13 del corriente á las 11 en punto de la mañana se rematarán á la mejor postura por conclucion de facturas,

Ginebra, 5 bolsas cocos, 10 cajas ticholos, 5 pipas caña del Brasil, 5 cuarterolas aceite, 10 bolsas maní, 10 barricas azucar refinada, 10 bolsas almendras, 1 pipa ginebra de 29 grados, 10 cajones canela, 2 surrones pimenton, 4 medias pipas vinagre, 6 cajones quesos de Holanda, y otra porcion de efectos de almacen.

Al mismo tiempo—

Una porcion de muebles y otros efectos que se verán al tiempo de la venta.

¡VIVA LA FEDERACION!

POR TOMAS GOWLAND.

Reconquista número 107.

El Martes 10 del corriente á las 11 en punto de la mañana se rematarán precisamente á la mejor postura, por conclusion de cuentas, y á plazos que se han de estipular los siguientes efectos—

Pañuelos de algodon de colores, 1,000 gruesas botones de nacar, 500 id. id. de chaleco, medias de señora de colores.

Bramantes finos, zarazas, lienzos tabla y liso, paños colores surtidos, camisetas de lana, hilo de carretel de superior clase, colchas blancas moteadas, fajas de lana, pañuelos de seda y de borra, idem de algodon de varias clases, pequines y tafetanes de Málaga, vestidos de niños, puntillas y encajes franceses, ponchos ingleses, hilo punzó de ovillos, pañuelos medio rebozo, pañuelos negros para el cuello, seda joyante y otros efectos.

POR EL MISMO.

En el Almacen calle de Belgrano No. 35.

El Lunes 9 del corriente á las en 11 punto de la mañana, se rematarán precisamente á la mejor postura por conclucion de una cuenta los siguientes artículos—

36 barricas azucar blanca, 9 idem idem remolacha, 12 tercios yerba paraguaya de la mas selecta, 30 arrobas pávilo, 10 barricas arroz Carolina.

¡VIVA LA FEDERACION!

POR FEDERICO SILVA.
Interesante á los Panaderos.

En la panaderia calle de la Reconquista N. 272.

El Martes 10 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se han de vender al mejor precio, por conclusion de negocio, todos los útiles de dicho establecimiento cuyo pormenor es el siguiente—

Una batea con dos rasquetas de fierro, un torno con sus balanzas, armada y pesas de cobre, 10 tablas para estivar el pan con 9 tendidos de lona, tachos de cobre para calentar agua, una estufa de fierro para hacer brasas, calentadores de fierro, palas de hornear y biscocheras, briaderos y picadores tipas grandes y chicas, árganas nuevas, un arnero para pasar harina, baldes de lata para sacar agua, una soga de pozo con su gancho, un jarro de lata, tinas para agua, una orquilla de fierro, bancos para poner tablas y estivar el pan, una tina chica para barredero del horno, candeleros de lata, una romana nueva de diez arrobas, una pala de madera, una id. de fierro, dos caballos para repartir el pan con sus aperos, dos tablas una para pan y otra para galleta, un mostrador con sus balanzas armadas, cuatro arrobas grasa, dos fanegas sal, 4 á 5 carradas de leña &a. &a.

Al mismo tiempo—

Por cuenta y órden de quien pertenezca, se venderá al que mas diere, 500 arrobas harina de superior calidad, 200 idem de galleta &a. &a, 2 romanas de primera clase y varios otros objetos.

NOTA—Si hubiese persona interesada que quisiese tomar particularmente todo el establecimiento, ocurra para tratar á casa del rematador calle del Perú núm. 49.

Avisos.

☞ Importante

SE contratan 20,000 cueros vacunos de matadero para entregarlos en todo el mes de Mayo próximo. Igualmente 3,000 arrobas cerda de caballo. Para mas explicaciones ocúrrase á la calle de Belgrano número 178.
m5—4p

Para San Nicolas, Rosario Y SANTA FE.

Reciben carga y pasageros dos tropas bien montadas que saldrán en toda la semana entrante. Ocúrrase á la calle de Potosí núm. 126, de 8 á 10 de la mañana y de 3 á 6 de la tarde.
m5—3p

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvajes Unitarios!

Aviso nuevo.

DESEA habilitacion una persona estrangera, *propietario, con todos los útiles necesarios* para almacen. Vive calle de las Artes núm, 228, de San Nicolas 6 cuadras para el Retiro a mano izquierda. m5—3p

Aviso.

SE necesita una señora para el cuidado de una casa de hombres solos. La que se interese ocurra á la calle de Potosí núm 126 de ocho á diez de la mañana y de tres á seis de la *tarde*; se le ocupará dando las garantias necesarias. m5—3p

Se necesita

UN mozo para el despacho del almacen de comestibles calle de Representantes número 75; es escusado de ocurrir sin que tenga las suficientes capacidad y práctica para desempeñar el mostrador, y quien acredite su honradez. m5—3p

Avis.

LA personne qui, par distraction, a mis dans sapoche le 1r. tome des ocuvres choisies de P. Corneille, lors du remate des meubles de Mr. le Baron de Mareuil, estpriée de vouloir bien le faire remethe rue del Temple No. 77, oú se trouve, sans aucune valeur, le reste de l'ouvrage.

SE ruega á quien por distraccion hubiera puesto en su bolsillo el primer tomo de las obras selectas de P. Corneille, cuando el remate de los muebles del Sr. Baron de Mareuil, de querer hacer *entregarlo en la oficina* de este Diario, ó en la calle del Temple núm. 77, donde se halla, privado de valor el resto de la obra. m5—4p

Aviso.

SE alquila una pulperia en la calle de la Universidad, de la fábrica de cerveza una cuadra para adentro, tiene bastante comodidad. El que la necesite ocurra á la calle de la Independencia de los Ejercicios cuatro cuadras para el campo á mano izquierda, en una pulperia que tiene un palenque en la calle.
m5—6p

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvajes unitarios!

Tribunal de Medicina.

DON Andres Isidoro Cadiz, profesor de Flebotomía, habiendo sido examinado y aprobado unánimemente en una parte de la profesion de Dentista, se le ha autorizado para estraer muelas, colmillos, dientes y raigones.
Buenos Aires, 4 de Marzo de 1846.
m5—3p PEREZ, Secretario.

Ojo al aviso.

LEÑA blanca oreada y cal superior de la Bajada, hay en venta mas barato que en ninguna otra parte; en la calle de Cuyo No. 295, se poudrá en casa del comprador en el momento que se pida. m5—6p

Se desea comprar

UN diccionario castellano de la Real Academia; última edicion. La persona que lo tenga y quiera venderlo puede ocurrir á la calle de Cangallo núm. 52. m5—3p

A la humanidad,

EN la calle del Parque No. 229, vive una jóven muda y tullida que implora la caridad de las almas piadosas. m5—3p

Cocinera.

SE necesita una, en la calle del 25 de Mayo número 47, darán razon.
m4—3p

Se necesita

Una casa como para una corta familia, que no sea muy distante de la plaza principal. La persona que la tenga y quiera alquilarla puede ocurrir calle del Perú número 94, donde encontrarán con quien tratar, de la úna á las tres de la tarde.
m4—6p

☞ GRATIFICACION ☜

SE dará una buena á la persona que haya encontrado y quiera entregar una carta con una llavecita dentro que se estravió ayer 3 del corriente, desde las cuatro esquinas del Café de Catalanes hasta la Imprenta del Estado. En la misma Imprenta recibirán la gratificacion.
m4—2p

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

EL profesor de Flebotomia que suscribe habiendo sido autorizado por el Tribunal de Medicina, para ejercer una parte de la profesion de Dentista, ofrece sus servicios á sus amigos en particular y al público en general; extrae muelas, colmillos, dientes ó raigones y hará sus operaciones en las casas donde tengan á bien el ocuparlo. Vive en la calle de las Artes número 92, plaza Nueva, donde se verá una muestra de sangrador.
m5—3p *Andres Isidoro Cadiz.*

Se vende

Una volanta de dos ruedas en buen estado, muy fuerte, con sus correspondientes guarniciones ó sin ellas, con un caballo sumamente manso y baqueano; para verla ocúrrase á la calle del 25 de Mayo detras de la Iglesia de la Merced, y para tratar ocurran á la calle de la Piedad núm. 122. m4—4p

¡VIVA LA FEDERACION!

A los estaqueadores de cueros

EN la calle de Tacuarí No. 260, hay varas de durazno para estacas y tendales; el que necesite ocurra allí que encontrará con quien tratar. m4—4p

¡Viva la Federacion!

SE ofrece al público un colchonero para trabajar en casas particulares á precios sumamente equitativos; compone sofaes, cose al*fombras*, esteras &a. Las personas que *lo* necesiten ocurran á la calle de Federacion num. 178½. m4—6p

Se vende

Un carro de agua, con montura completa, se dará en precio acomodado; el que se interese ocurra á la calle de Corrientes núm. 251, de 3 á 7 de la tarde encontrarán con quien tratar. m4—3p

Se alquila

UN piano pierna de calzon; en la calle del Parque número 158, darán razon.
m4—3p

Interesante

A siete leguas de esta ciudad del otro lado del rio de las Conchas, en terrenos del Sr. General Pacheco, se venden de mil á mil quinientas ovejas de toda edad, refinadas desde 5 años á esta fecha, en buen estado y de muy superior calidad, con sus correspondientes carneros sajones, y mas veinte carneros sajones legítimos y ocho ovejas de igual calidad. El que se interese en dicha hacienda lanar ocurra para tratar ó imponerse de ella, á la calle de Tucuman núm. 31, á toda hora. m4—3p

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los Salvajes Unitarios!

Aviso Interesante.

Se vende en la calle de los Estados Unidos, de atras de los Ejercicios dos cuadras para el Oeste, una casa que forma esquina, edificada en terreno de un cuarto y medio de frente y una cuadra de fondo, techada de tejas. Tambien se vende ó se alquila un terreno con dos cuartos de tierra en San José de Flores, de atras de la iglesia una cuadra para adentro; tiene edificadas tres piezas habitables. El que se interese por una ú otra cosa puede dirigirse á la calle de Representantes núm. 281 que encontrará con quien tratar. m3—4p

Se vende

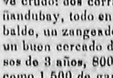

Un establecimiento de campo en el Partido de San Antonio de Areco, compuesto de 1,300 varas de frente, con cinco piezas dos de ladrillo, dos de pared francesa y una de adove crudo: dos corrales, uno con 180 postes de ñandubay, todo en regular estado; dos pozos de balde, un zangeado de 150 varas cuadradas con un buen cercado de tunas, como noventa paraisos de 3 años, 800 cabezas de ganado vacuno, como 1,500 de ganado lanar, dos manadas de yeguas, y algunos caballos y potros. La persona que se interese en su compra puede ocurrir á la calle de Talcahuano número 111.
m3—6p

Aviso

EN las dos cigarrerias sitas en la esquina de la Plaza de la Victoria y esquina de la calle de la Paz, y la segunda en la calle de la Universidad esquina que hace cruz con el Colegio; se acaba de recibir una partida de rapé frances, fresco y de la mejor calidad: el que se vende por onzas y por libras, á precios acomodados. m4—3p

Baldosas

EL que tenga algunas y quiera venderlas hallará un comprador, en la quinta de Mackinlay sita en la Barranca de Marcó; última casa en la calle de la Reconquista.
m4—3p

Almacen de Fiambres.

EL que se hallaba situado en la calle del Perú No. 56 se ha trasladado á la de Cangallo No. 62 media cuadra del Teatro Argentino consultando la mejor comodidad y proporcion para el despacho; espera que sus favorecedores le dispensen la misma proteccion seguros de que serán bien servidos á su voluntad y bajo precios los mas equitativos, contiene un surtido general de fiambres de todas clases: pasteles de dulce carne y demas clases, escelente jamon de Westfalia, salchichon de Génova, Bolonia y del Pais, lenguas saladas, chorizos y salchichas de puro chancho, quesos idem y de Holanda, de Tafí y de Suiza, encurtidos de todas clases extrangero y del pais, sardinas en aceite, anchoas, aceitunas, conservas de varias clases, aves de todas clases asadas del dia y preparadas, galetina, budines de todo género, cremas varias, bebidas de todo. Escabeches de perdiz, pescado y otras, clases de vinos los mas esquisitos.

Se previene que se admiten cocinados de casas particulares, los que serán servidos con la mayor delicadeza y á satisfaccion de las personas que gustasen ocupar este nuevo Establecimiento, pues su mayor anhelo es el de acreditarse tanto por la generalidad de los artículos, variedad de ellos, y como por lo equitativo del precio. Manteca del dia y leche pura á cualquier hora del dia. m3—5p

Se alquila

LA casa núm. 58 Plaza de las Artes, tiene almacen con armazon mostrador &a. comodidad para acopiar frutos del pais, y altos para habitar familia. El que se interese por ella puede ocurrir á la casa No. 57 calle de las Piedras. m3—6p

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENITNA!
¡Mueran los salvajes Unitarios!

Cambio de Domicilio.

EL maestro de mixtos que subscribe quien durante la época de ocho años ha desempeñado los trabajos de fuegos artificiales en las funciones públicas á satisfaccion de la Autoridad; anuncia al público haber mudado su taller á la calle de las Artes No. 179 en donde se honrará de servir satisfactoriamente y con la mayor equidad, á las personas que lo ocupen en todo lo concerniente al ramo de construccion de fuegos artificiales de cualquiera clase.—Buenos Aires Marzo 2 de 1846.
m3—12p *Santa Maria*

For sale

At moderate prices, the following articles a small parcel of Hoop Iron from ⅞ 1 & 1⅛ Inch. Same barrels of the most superior Hydraulic Cement, and a quantily of Boxes of Five crackers such articles are found in the Barraca calle del Restaurador Rosas núm. 231.

Se vende

Una corta partida de arcos de fierro para sunchos de fardos de ⅞, 1 y 1⅛ pulgadas.
Unas barricas de Tierra Hidráulica muy superior, y una cantidad de cohetes de la India; la persona que se interese podrá ocurrir á la barraca calle del Restaurador Rosas número 231. m3—6p

Fondos Públicos.

SE desea comprar como cuatro mil pesos fondos públicos del 6 por ciento: ocurrase á la casa No. 69 calle de la Reconquista.
m3—6p

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

Se ofrece

UN jóven de edad de 20 años, hijo del pais, para cualquier fábrica de jabonería, es útil en este oficio, Tambien desea acomodarse en cualquier otro establecimiento, sabe leer, escribir y contar bien. Las personas que lo necesiten ocurrirán á la calle del Paraguay número 221. m3—6p

AVISO.

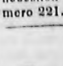

La zapatería y fabrica de botas de Gabriel Jurnel que estaba frente del Colegio se ha mudado á la calle de la Universidad núm. 65, cuartos del Sr. Anchorena; en donde ofrece un elegante surtido de calzado para señoras, niñas y niños, botas, medias botas y zapatillas para hombres. Tambien fabrica toda clase de calzado delicado y fino, para hombres y señoras todo á precios muy baratos. m3—15p

Se vende

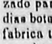

En la calle de las Artes núm. 350 una casita con dos viviendas techo de teja, cocina, pozo de balde y algunos árboles frutales, en terreno de 8¼ varas de frente, y 35 de fondo todo cercado de paredes. El que se interese en ella puede verla, y para tratar ocurra á la calle del Tucuman núm. 31.
m3—6p

Se vende

EN el Colegio Republicano-Federal un arbol de 32 pies de largo, zogas en pedazos de diferentes grosores, casi nueva, dos docenas palos, se dará en precio moderado viendose al encargado de la obra. m2—6p

Aviso al Público.

EN la calle de Venezuela núm. 80 se vende una partida de puertas y ventanas de cedro y pino de Rusia, son de buena madera y se darán á un precio muy acomodado.
m3—6p

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvajes unitarios!

Aviso Judicial.

DE órden del Sr. Juez de Primera Instancia en lo civil Dr. D. Rumualdo Gaete á solicitud de D. Pedro Coz, se cita y llama á todos los acreedores de D. Luis Pellon, para que comparezcan en la sala de su juzgado dentro de treinta dias á deducir su derecho en forma, con los documentos de sus respectivas acciones.
Buenos Aires, Marzo 2 de 1846.
m2—6p *Mogrovejo.*

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

Se vende

Una casa con cuatro piezas, cocina, pozo y lugar, calle de la Universidad al lado del número 309, edificada en 43 vs. de frente al leste, en 32,000 ps., otra calle de Cochabamba entre las calles Universidad y Reconquista sin número, con 5 piezas de azotea; una caleza de 4 ruedas y una carreta de carga tucumana. El que guste tratar puede verse en la calle de Balcarce No. 268 donde vive su dueño. m2—6p

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

Ojo al aviso

EN el almacen calle de Chacabuco núm. 31, se vende bacalao á 2, 3 y 4 reales libra, tabaco picado á 8 y 10 pesos libra, idem en rama á 6 pesos y otros efectos muy baratos.
f 28—6p

Se alquila

UNA casa muy espaciosa para familia y con comodidades para negocio por su estension y localidad. Sita en la misma plaza nueva calle de las Artes No. 110. f 28—6p

Chocolate de España.

DE superior calidad á precio moderado, hay de venta calle de Chacabuco No. 65.
f 27—15p

A los Carpinteros

EN el Corralon calle de Representantes No. 217, se encuenta un surtido general de maderas de Rusia á precios muy acomodados.
f 26—8p

Aviso.

EN la calle del Tucuman número 15 se encuentran tejas para vender. f26—6p

Baratillo de Paños
Y GENEROS PARA HOMBRE.

Calle de la Catedral No. 20.

PAÑOS á 10, 12. 15, 25, 35, 45 y 55 pesos,
Idem de verano 15 pesos, astracanes 3,
Fraques de paño y verano 40, 100 y 150 pesos,
Idem idem idem para niño 40 y 100 pesos,
Pantalones de paño y casimir á 30, 40 y 60,
Idem de verano 12, 20 y 25,
Chalecos de paño y casimir 8, 12 y 15,
Idem de verano ½ 2, 3, 6 y 10 pesos,
Chaquetas de paño á 30, 40 y 90,
Idem de civico 50, 70 y 90 pesos,
Idem de verano 8, 12, 15 y 30,
Chaquetones de paño 20, 30 y 40,
Idem de bayeton 10, 14 y 16, idem de niño 8,
Camisetas y calzoncillos de punto de lana finas 8 y 10,
Y otra porcion de articulos sumamente baratos como para redondear esta tienda f 19—30p

Calzado de medida.

En la calle de Cangallo No. 163 de la Plaza Nueva media cuadra para el rio, se hace calzado de hombre de la clase que se quiera con toda perfeccion y á la última moda.—Botas á los módicos precios de 100 á 140 pesos segun el gusto del comprador; medias botas idem y remontas de 70 á 100 pesos. Se advierte á los Señores que quisiesen honrar con su confianza al establecimiento, que no tendrán que incomodarse mas que en venir la primera vez al establecimiento para tomarles la medida que será lo suficiente, pues esta queda anotada en el registro que para el efecto existe en el mencionado establecimiento, de modo que una vez tomada la medida se puede hacer un par de botas y cualquier otro calzado, mandando el interesado su nombre y apellido de donde se llevarán á su casa. f 12—20p

Cambio de domicilio.

EL sangrador que vivia frente á San Miguel se ha mudado á la calle del Parque número 171, donde se verá una muestra de su pro*fesion, de la calle del Perú dos y media cuadras* para el campo, y de la de Suipacha torciendo para el rio á la media cuadra. f5—30p

Editor Responsable—SIMON MENDEZ.

IMPRENTA ARGENTINA.